



C/2024/5599

30.9.2024

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Nederlandstalige rechtbank van eerste aanleg Brussel
(Bélgica) el 4 de junio de 2024 – Proceso penal contra LZ**

(Asunto C-391/24, Nolgers ⁽¹⁾)

(C/2024/5599)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Nederlandstalige rechtbank van eerste aanleg Brussel

Partes en el proceso principal

LZ

Otra parte: Openbaar Ministerie

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse la Decisión Marco 2008/947/JAI ⁽²⁾ en el sentido de que, si, en el contexto de la puesta a disposición del tribunal de vigilancia penitenciaria, Bélgica dicta una resolución por la que se concede al condenado la libertad vigilada con condiciones especiales y dicha resolución es transmitida por la autoridad belga competente, junto con el certificado a que se refiere la Decisión Marco, a la autoridad competente de los Países Bajos, estos deben reconocer y ejecutar dicha sentencia velando, en particular, por el debido cumplimiento de las condiciones especiales y teniendo en cuenta que el condenado tiene la nacionalidad neerlandesa y desea regresar a los Países Bajos?
- 2) ¿Será así también cuando se impone la condición especial de que el condenado debe recibir en los Países Bajos un tratamiento hospitalario por sus problemas de carácter sexual y ha de ser trasladado desde el establecimiento penitenciario a un centro cerrado en los Países Bajos?

⁽¹⁾ La denominación del presente asunto es ficticia. No se corresponde con el nombre de ninguna parte en el procedimiento.

⁽²⁾ Decisión Marco 2008/947/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones de libertad vigilada con miras a la vigilancia de las medidas de libertad vigilada y las penas sustitutivas (DO 2008, L 337, p. 102).